

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315674175**

**ZARZAR Y COMPANIA LIMITADA
78.055.430-4
AVDA. LA MONTANA #1713 LAMPA, SANTIAGO
IND.TEXTIL BAZAR JUGUETERIA LIBRERIA
MANUALIDADES MAT. CONSTRUCCION**

**AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.**

Recoleta, 06/03/2015

RES. EX. N° 77315042673 /

VISTOS: La presentación de fecha 23 de Enero 2015, realizada por don SAMY ZARZAR KAHWAGI RUT: 9.000.798-K, en representación del contribuyente ZARZAR Y COMPANIA LIMITADA, RUT: 78.055.430-4, ambos con domicilio para estos efectos en Avda. La Montaña N° 1713 Parque Industrial, Valle Grande, comuna de Lampa, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que la empresa presenta retrasos por la integración de la emisión de documentos electrónicos con el sistema SAP de la empresa.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORIZESE PRORROGA al contribuyente ZARZAR Y COMPANIA LIMITADA RUT: 78.055.430-4, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE ABRIL DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ZARZAR Y COMPANIA LIMITADA.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA. ✓

Avda. La Montaña N° 1713 Parque Industrial, Valle Grande, comuna de Lampa.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.

HHB/LJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77315674175